

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO, PARA SOLICITAR ELABORAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA Y VALOR DE LOS POLICIAS DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

A la Comisión de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO, PARA SOLICITAR ELABORAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA Y VALOR DE LOS POLICIAS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR EL CONCEJAL ALVARO VILLAVICENCIO PEÑA.**

Esta Comisión con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 69, fracción III, 72, tercer párrafo, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este H. Concejo, el **DICTAMEN** que ha formulado, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de septiembre de 2022, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Álvaro Villavicencio Peña, presentó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO, PARA SOLICITAR ELABORAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA Y VALOR DE LOS POLICIAS DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, misma que fue aprobada por los presentes en el Pleno.
2. En fecha _____ de octubre de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen a la

Comisión de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

De conformidad con los referidos antecedentes y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y Leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.
- II. Artículo 21, párrafo X, inciso a), que nos dice que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- III. Que el artículo 42, Apartado A, numeral 2 establece La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.
- IV. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción III y X, establecen como algunas de las finalidades de la Alcaldía la de promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, así como, garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

- V. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracción VII, nos dice que las alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de seguridad ciudadana.
- VI. Que de conformidad con el artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- VII. Que el artículo 60 fracción VI, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que los integrantes de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones tendrán el derecho de ser sujetos de ascensos, condecoraciones, reconocimientos y estímulos, así como las distinciones a que se hayan hecho merecedores en los términos de esta Ley y los ordenamientos respectivos. Las instituciones de seguridad ciudadana y las alcaldías de la Ciudad, deberán realizar cuando menos una ceremonia pública anual de mérito y reconocimiento, con la presencia de familiares de los homenajeados, sociedad civil y medios de comunicación.
- VIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

- IX. El artículo 29, fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de seguridad ciudadana.

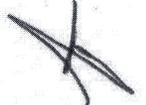
DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

1. El Reglamento para el Gobierno Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo Reglamento, como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es la proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización".

2. En el caso en específico, para elaborar el programa de reconocimiento a la excelencia académica y valor de los policías de La Magdalena Contreras, se basará en la determinación del presupuesto que sea asignado en conjunto por la Alcaldía y la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana.

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, La Comisión de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, el siguiente:



RESOLUTIVO:

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, a la elaboración del programa de reconocimiento a la excelencia y valor policial de La Magdalena Contreras, presentado por el Concejal Álvaro Villavicencio Peña.

La Magdalena Contreras, a de octubre de 2022.

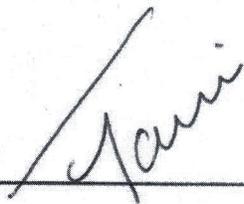
ATENTAMENTE



Blanca Lizeth Rosas Galindo
Presidente de la Comisión de Movilidad,
Seguridad Pública y Atención
Ciudadana



Adrián Belmont Palacios
Secretario de la Comisión de Movilidad,
Seguridad Pública y Atención
Ciudadana.



Tanessi Rosales Rojo
Integrante de la Comisión de Movilidad,
Seguridad Pública y Atención
Ciudadana.